



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1109**

(30 AGO 2013)

“Por la cual se suspende temporalmente la Resolución 0173 del 22 de febrero de 2013”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 173 del 22 de febrero de 2013, este Ministerio procede a sustraer temporalmente una superficie de 8250 m2, en coberturas de pastos, de la Reserva Forestal del Río Magdalena, para adelantar las actividades de perforación relacionadas con la fase de exploración minera, de la empresa TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en el marco de los contratos de Concesión minera **H605505 y H5969005**, ubicados en la vereda El Pescado del municipio de Segovia – Antioquia.

Que así mismo, la Resolución 0173 de 2013 impone en su parte resolutive diversas obligaciones a cargo de la EMPRESA TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-25721 del 2 de agosto, reiterada mediante comunicación 4120 – E1 – 26148 del 6 de agosto de 2013, la Gerente de la empresa TOUCHSTONE GOLDHOLDINGS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, solicita que los términos, obligaciones y condiciones de la Resolución 0173 de 2013 sean suspendidos en razón a la presencia guerrillera en el área objeto de la sustracción.

Que como anexo a las solicitudes de la Empresa se adjunta copia de la Certificación de fecha 29 de julio de 2013, expedida por el Secretario General y de Gobierno del municipio de Segovia en la que expone que *“según el Consejo de Seguridad efectuado el 15 de julio del presente año, se pudo constatar por parte de las autoridades de policía y del Ejército Nacional, el orden público en las siguientes veredas: El Pescado: hay presencia de la Organización Narco terrorista Capitán Mauricio del ELN*

(...)

CUTURÍ BAJO, MEDIO Y ALTO: hay injerencia del 4º frente de las FARC...”.

Que en dicha comunicación adicionalmente se informa que en razón a la situación de orden público la Empresa **no ha podido adelantar las obras y actividades** autorizadas ni cumplir los términos, obligaciones y condiciones que le fueron impuestas mediante Resolución 0173 de 2013.

181
191

"Por la cual se suspende temporalmente la Resolución 0173 del 22 de febrero de 2013"

Que teniendo en cuenta que no se han podido adelantar las actividades para las cuales fue otorgada la sustracción ni se han podido cumplir las obligaciones por fuerza mayor, debido a la presencia de grupos armados al margen de la ley, se considera viable la suspensión de la Resolución 0713 de 2002.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspende temporalmente los efectos de la Resolución 0173 de 2013 *"Por la cual se sustrae temporalmente un Área de la Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para la exploración de oro en los títulos mineros H605505 y H5969005, solicitado por la empresa Touchstone GoldHoldings sucursal Colombia, y se toman otras determinaciones"*, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

La empresa Touchstone GoldHoldings no podrá adelantar ninguna actividad minera en el área de los títulos mineros H605505 y H5969005 y deberá, cuando cesen las condiciones que motivan el presente acto administrativo, informar a esta Dirección con una antelación no menor a quince (15) días hábiles el inicio de las actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa Touchstone GoldHoldings sucursal Colombia, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.-QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO 2013

MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Elaboró: María Stella SÁCHICA
Revisó: Luis Francisco Camargo

DIARIO OFICIAL No 41.909 del 10-SEP-2013.